

Villa El Salvador, 17 de diciembre de 2018

VISTOS: El SAC Nº 000099-CC00049-SGPOP-GDU/MVES, de fecha 12 de CENTRAL TELEFÓNICA 319-253 diciembre de 2018, emitido por la Sub Gerencia de Proyectos y Obras Públicas; el Memorando Nº 430-2018-UP-OPP/MVES, de fecha 17 de diciembre de 2018, emitido por la Unidad de Presupuesto y, Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

VILLA EL SALVADOR

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, modificado por el Decreto Legislativo N°1341 señala: 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: "El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, de acuerdo al artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N°056-2017-EF - 6.2., se señala: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y establecidos por el OSCE ". 6.4. "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.";

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva N°005-2017-OSCE/CD - PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, establece que "El PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial.";

Que, el Numeral 7.6.3), de la referida Directiva señala que, es de aplicación para toda modificación del PAC, lo dispuesto en la Directiva en lo referido a su formulación y contenido, instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, a través del SAC N° 000099-CC00049-SGPOP-GDU/MVES, emitido por la Sub Gerencia de Proyectos y Obras Públicas, solicita la siguiente contratación:

 SERVICIO DE ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE PARA LA SUBGERENCIA DE PROYECTOS Y OBRAS PÚBLICAS.

Que, con Memorando N° 430-2018-UP-OPP/MVES, de fecha 17 de diciembre de 2018, la Unidad de Presupuesto hace de conocimiento que se cuenta con Previsión Presupuestaria para el proceso del **SERVICIO DE ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE PARA LA SUBGERENCIA DE PROYECTOS Y OBRAS PÚBLICAS**, por el importe total de S/ 118,018.94 (ciento dieciocho mil dieciocho con 94/100 soles), para el ejercicio fiscal 2019, con la Constancia de Previsión Presupuestal N° 019-2018-UP-OPP/MVES, de fecha 17/12/2018;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 278-2018-OGA/MVES

Que, mediante Informe N° 928-2018-UA-OGA/MVES, de fecha 17 de diciembre de 2018, la Unidad de Abastecimiento señala que, en vista que la confratación solicitada no se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Contrataciones y, siendo la misma necesaria para la convocatoria del procedimiento de selección, se tiene a bien solicitar la inclusión del mencionado procedimiento al PAC; asimismo, también señala dicha Unidad que, el procedimiento de selección a ser incluido al PAC-2018, es necesario para el cumplimiento de los objetivos institucionales trazados en el Plan Operativo Institucional del presente ejercicio fiscal, encontrándose ante una reprogramación de metas institucionales, toda vez que, es necesario el servicio de eliminación de material excedente debido a las obras que se vienen ejecutando por la Entidad, las mismas que están generando una gran cantidad de desmonte y material excedente de construcción;

Que, en razón a lo expuesto, es necesario aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para el año fiscal 2018, a fin de incluir un (01) procedimiento, según lo señalado en la presente resolución;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 048-2018-ALC/MVES de fecha 06 de abril del 2018, se delega facultades a la Gerente de la Oficina General de Administración, para aprobar la formulación y modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Villa El Salvador para el ejercicio 2018;

Que, de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF y, a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 770-2016-ALC/MVES, de fecha 12 de octubre del 2016:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Décimo Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Villa El Salvador para el año 2018, aprobado mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 006-2018-OGA/MVES, de fecha 15 de enero de 2018, a fin de incluir un (01) procedimiento, de acuerdo al detalle del Anexo Adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución dentro del plazo de Ley, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y la Oficina de Secretaria General, para su conocimiento y fines respectivos.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

ING LUZ ZANABRIA LIMACO



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 278-2018-OGA/MVES

ANEXO

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 TELEFAX: 287-1071 www.munives.gob.pe

			INCLUIR:				
N° REF	TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO	DESCRIPCION		FECHA TENTATIVA DE CONVOCATORIA	MONTO (S/)	FUENTE DE FTO
49	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	SERVICIO	SERVICIO DE ELIMINACIÓN MATERIAL EXCEDENTE PARA SUBGERENCIA DE PROYECTOS OBRAS PÚBLICAS.	DE LA Y	DICIEMBRE	\$/ 118,018.94	RECURSOS DETERMINADO / RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

